

Toluca de Lerdo, México, veinte de julio de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las veintitrés horas con cuarenta y ocho minutos del nueve de julio del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por Yeimy Quintana Martínez y Amiel Is-Bozet González Mancilla, Presidenta y Secretario del Consejo Municipal Electoral 43 del Instituto Electoral del Estado de México con sede en Ixtlahuaca, a las dieciocho horas con cincuenta minutos y cincuenta segundos del catorce del presente mes y año, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio **IEEM/CME43/308/2018**, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al **Juicio de Inconformidad**, interpuesto por **ALFONSO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ**, representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el citado Consejo Municipal Electoral; en contra del "resultado del cómputo municipal y el acta respectiva de la elección a Ayuntamientos efectuado por el Consejo Municipal Electoral 043 de Ixtlahuaca, Estado de México, con sede en Ixtlahuaca México y la nulidad de casillas ...".

Vistos el escrito, los oficios y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX, X, XVII, XVIII y XIX, 395, fracciones I, IV, VI y IX, 405, 406, fracción III, 408, fracción III, a), 412, 413, 416, 419, 420, 425, 428, párrafos primero y tercero y 446 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI y VIII, 54, 55, 56, 59, 61 y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el oficio **IEEM/CME43/308/2018**, por el que se remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios de Inconformidad bajo la clave **JI/102/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente principal respectivo.

IV. En razón de turno es ponente el Magistrado **Jorge E. Muciño Escalona**.

V. Se tiene por señalado el domicilio del partido político tercero interesado: Movimiento Ciudadano, no así el del promovente y el partido político tercero interesado: Morena; toda vez que se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, por lo tanto, ésta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto. Asimismo, se tienen por autorizados a los ciudadanos y profesionistas que precisan para los efectos que mencionan.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN